



**HighService**  
Service

# POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS

**Industrial Support Company SPA** reconoce que el abuso de alcohol y consumo de drogas ilegales es conducta de riesgo que impacta negativamente la seguridad laboral. La problemática se aborda a partir de la visión y los principios de Industrial Support Company SPA, centrando su actuar en el desarrollo integral de las personas y el valor de la vida. Por lo tanto, se considera a cada una de las personas como seres conscientes de asumir sus derechos, deberes y responsabilidades.



## “Seguridad, más que una prioridad, un Valor”

**Industrial Support Company SPA** en un contexto preventivo y comprometida con nuestro principio de “Seguridad, más que una prioridad, un Valor”, promueve espacios de reflexión acerca del consumo responsable de alcohol y tabaco, así como del conocimiento de los riesgos asociados al consumo de drogas lícitas e ilícitas. Estas estrategias de prevención están orientadas a disminuir conductas de riesgo, por lo que velaremos por el **no consumo** mientras se encuentren laborando en operaciones y dependencias de nuestra organización, y ajustado a nuestro deber de proteger la vida e integridad física de todos los trabajadores, como las instalaciones e infraestructuras que hacen posible las operaciones.

**Industrial Support Company SPA** considera falta grave la posesión, distribución, consumo, venta y tráfico de alcohol y drogas ilícitas durante el ejercicio de su trabajo. Estas conductas son reprobables, penadas por ley y contraria a nuestros valores, por lo cual está estrictamente prohibido:

- Ingresar y/o trabajar en cualquier instalación, departamento o faena bajo la influencia de alcohol y/o drogas.
- No actuar en conformidad a la legislación aplicable vigente; al Reglamento de Seguridad Minera D.S. 132 y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

## Industrial Support Company SPA: Cumplirá la legislación vigente...

**Industrial Support Company SPA** cumplirá la legislación vigente y los requisitos emanados de nuestros clientes, en especial a las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 1, 25, 31, 38 y 40 del Reglamento de Seguridad Minera Decreto Supremo 132. En este sentido podrá al efecto llevar a cabo inspecciones no anunciadas en sus labores, permanencia y vida en las dependencias de la organización, fiscalizando tenencia de bebidas alcohólicas, drogas ilícitas, sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia. Igualmente, podrá requerir con conocimiento del trabajador, test de drogas y alcohol, evaluaciones médicas y/o exámenes de laboratorio en forma aleatoria, después de accidentes, incidentes significativos y cuando exista evidencia clara de la utilización de ellas.

El rechazo del empleado a someterse a las mencionadas pruebas, así como su resultado positivo constituyen causal para sanciones disciplinarias y/o de desvinculaciones, de conformidad a la legislación aplicable vigente al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; y al de Seguridad Minera.



**HighService**  
Service

**Oscar Jiménez Medina**  
Gerente General  
Industrial Support Company SpA.